



**Resolución del Consejo Universitario
N° 020-2025-CU-UNAP
Iquitos, 20 de enero de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, iniciada el 9 de enero de 2025, continuada el 15 de enero de 2025, reanudada el 16 de enero de 2025 y continuada su reanudación el 17 de enero de 2025, que acordó autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, para el I y II Semestre Académico 2025, en aquellas plazas vacantes generadas por licencia de autoridades (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación), por licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad por sanción disciplinaria de suspensión, separación o destitución u otros motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 027-2024-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2024, se resuelve autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes generadas para contrato de docentes para el I y II Semestre Académico 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Plazas vacantes temporales de docentes ordinarios que ocupan cargos de autoridades en la UNAP (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación).
- ✓ Plazas vacantes temporales de docentes ordinarios, que se encuentran haciendo uso de licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad y/u otros.



Que, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del 17 de enero de 2025, el Consejo Universitario luego de tratar el Nombramiento Excepcional de los docentes contratados de la UNAP, en estricta aplicación de la Ley N° 32171, y la ampliación de contratos de docentes para el I y II Semestre Académico 2025, dicho órgano de gobierno también acordó por unanimidad, autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, para el I y II Semestre Académico 2025, en aquellas plazas vacantes generadas por licencia de autoridades (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación), por licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad por sanción disciplinaria de suspensión, separación o destitución u otros motivos;



Que, es atribución del Consejo Universitario según el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, "nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas; y atribución del Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos";

Que, el literal a) del artículo 125° del Estatuto de la UNAP, establece que es atribución del Consejo de Facultad "Proponer al Consejo Universitario, la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 020-2025-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes generadas para contrato de docentes para el **I y II Semestre Académico 2025**, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Plazas vacantes temporales de docentes ordinarios que ocupan cargos de autoridades en la UNAP (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación).
- ✓ Plazas vacantes temporales de docentes ordinarios, que se encuentran haciendo uso de licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad, por sanción disciplinaria de suspensión, separación o destitución u otros motivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que las propuestas sobre la contratación de docentes, referidos en el artículo precedente, deben ser aprobados con acto resolutivo del Consejo de Facultad correspondiente o en su defecto con resolución decanal en caso de haberse vencido la vigencia del mandato de los miembros de su Consejo de Facultad, y tramitada por la decanatura ante la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas deberán supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al vicerrector académico y decanos de las Facultades, supervisar los contratos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL